



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E9-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN"

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00038/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente contrato, contando con la partida presupuestal número 32601, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007869.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida bajo las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como consta en la Escritura Pública número 55,300 de fecha 09 de julio de 1990, ante la fe del Notario Público No. 27, Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz, del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. David Salvador Osegueda Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 11,416 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Erick Garzón Zuñiga, Notario Público Número 143, en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: TTE900709DW9

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Vía Magna, número 25, piso 9, Colonia San Fernando La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, Teléfono: 5293-8100, de conformidad con el cardinal 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en el cardinal 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo atinente a las Notificaciones, así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
5100002073
Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5401.0400 www.gob.mx/coloflite





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45, 46 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Concepto	Cantidad mínima de copias	Cantidad máxima de copias	Precio unitario por copia	Monto mínimo por la vigencia	Monto máximo por la vigencia
Única	Copia	444,400	2,024,000	\$ 0.22	\$ 97,768.00	\$ 445,280.00
	Escaneo	390,000	975,000	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
	Impresión	809,600	1,111,000	\$ 0.22	\$ 178,112.00	\$ 244,420.00
SUBTOTAL					\$ 275,880.00	\$ 689,700.00
I.V.A (TASA 16%)					\$ 44,140.80	\$ 110,352.00
TOTAL					\$ 320,020.80	\$ 800,052.00

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$320,020.80 (TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTE PESOS 80/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$800,052.00 (OCHOCIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido, sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a partir de cada vencimiento, deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros y en su caso, en el Área de Recursos Financieros de la sede de Querétaro, los siguientes documentos:

- Factura con nombre y firma del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Copia de la Fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de los contadores de impresiones, fotocopias y escaneos de cada una de las unidades.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, y para la sede de Querétaro en el área de Recursos Financieros ubicada en el primer piso de Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro. C.P. 76246.



TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
5100002073
Felipe Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
RECHERITA MADRE DE LA PATRIA



A la recepción de la documentación mencionada en el tercer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del Servicio y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario, se dará aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para modificar lo conducente y se ingrese a trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010, y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. **Alain Ríos Islas**.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. – LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. – El Servicio se prestará en los inmuebles de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en las siguientes direcciones:

- Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.
- Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México. C.P. 54030.
- Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.
- Avenida Acueducto número 2, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Plazo. – El servicio se prestará del primero (1º) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento en la realización del Servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido a La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito

TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
510 000 2073

Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
Alvaro Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conalitaeg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RENECÉNTA MADRE DE LA PATRIA





Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

OCTAVA. – GARANTÍAS.

De cumplimiento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del Servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA

Fianza de Cumplimiento. Una vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentren debidamente cumplimentadas, incluyendo con esto los trámites administrativos que se generen, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENALIZACIONES.

Convencionales. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del Servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los Servicios no proporcionados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada,


TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
 5100002073
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORITA MADRE DE LA PATRIA



cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

Específicas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** y tener los equipos de fotocopiado, impresión y escaneo, en funcionamiento el día primero (1°) de febrero de dos mil veinte (2020), de lo contrario se hará acreedor a una pena específica del 0.5% sobre el monto máximo del contrato por cada día.

Deductivas. En caso de incumplimiento parcial o deficiente en la atención y solución de desperfectos o fallas recurrentes en los equipos, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se aplicará la deducción del 3.2%, la cual se hará efectiva sobre la factura que se presente para su pago hasta por un 16% (dieciséis) del monto de los servicios, en caso de que se supere dicho porcentaje se podrá cancelar parcial o totalmente la partida, o bien, se podrá rescindir el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el material de consumo siguiente:

Cartuchos de tóner, refacciones y consumibles en cantidades suficientes para el óptimo servicio, mismos que deberán ser originales de la misma marca de los equipos ofertados y no deben ser rellenos ni abran pasado por ningún proceso de re manufactura o reacondicionamiento, previa solicitud de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante correo electrónico u oficio, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, de lo contrario se hará acreedor a una pena específica del 0.5% sobre el monto máximo del contrato. No incluye el abastecimiento de papel para fotocopiado.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - **"LA COMISIÓN"** notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Se consideran causas de rescisión cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra con el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aplicara el procedimiento de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de marras.

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.





- d) Cuando incumpla parcial o haya deficiencia en la atención y solución de desperfectos o fallas recurrentes en los equipos, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 párrafo tercero de su Reglamento.
- d) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- e) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E9-2020.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ





ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO.

MANTENIMIENTO.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los equipos, así como los de administración y cualquier otro que se derive del arrendamiento serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará un servicio de mantenimiento preventivo al menos cada tres (03) meses, en las diversas áreas administrativas de **"LA COMISIÓN"**, para que los equipos se mantengan en condiciones de operación normal y eficiente durante todo el año, proporcionando este servicio en día sábado, entregando un reporte a más tardar a las veinticuatro (24) horas de haberse realizado.

En caso de desperfecto, falla recurrente o avería de los equipos, se requiere que sean atendidos y solucionados los mismos dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora del reporte que al respecto formule el Departamento de Materiales y Servicios Generales.

Tratándose de una reparación mayor, deberá sustituir el equipo con otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, sin costo adicional para **"LA COMISIÓN"**.

Las refacciones, aditamentos y mano de obra que se requieran en el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, así como su ajuste, cambios físicos, visitas del técnico y/o capacitación serán sin cargo extra para **"LA COMISIÓN"**.

RUTINAS DEL SERVICIO Y FRECUENCIA REQUERIDA

Con objeto de obtener calidad y seguridad en el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado, los equipos y materiales de apoyo podrán ser previamente inspeccionados por personal de la Jefatura de Materiales y Servicios Generales, verificando que cumplan con las normas establecidas en este anexo, teniendo la facultad de rechazar cuantos servicios, equipos o materiales considere pertinentes. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligará a sustituirlos de inmediato.

En caso de cambios de domicilio de las unidades administrativas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cambiar sus máquinas a los nuevos domicilios, la instalación eléctrica es por cuenta de **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las direcciones en donde se requiera el servicio, sin menoscabo del mismo. Asimismo, deberá tener disponibles los equipos en cada uno de los domicilios señalados en este anexo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de trasladarse al domicilio donde se ubique el equipo cuando preste el servicio correctivo y/o preventivo que necesite.

Correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contratar el seguro de los equipos para la prestación del servicio durante el periodo de vigencia del contrato.

Las entregas de los equipos serán en los lugares solicitados, con las características requeridas y dentro de los plazos establecidos.

CONDICIONES GENERALES PARA REALIZAR EL SERVICIO

Soporte técnico

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el soporte técnico de asistencia al cliente que garantice que los equipos propuestos estén siempre en condiciones operativas de funcionamiento adecuado. Este soporte técnico estará integrado por el número de técnicos expertos, las instalaciones, el inventario de equipos de sustitución y de refacciones, así como los demás elementos de apoyo para brindar un servicio eficiente, como son equipos, mobiliario de trabajo, herramientas y refacciones suficientes en función del número de equipos arrendados.

TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
 5100002073
 R. del Checa 2, San Angel, C.P. 01000
 A. Obregon, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg

2020
 AND LA
LEONA VICARIO
 BENEFICENTRA MADRE DE LA PATRIA



Consideraciones para el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará sin costo alguno la asistencia y capacitación necesaria al personal de “LA COMISIÓN”, a fin de garantizar la continua operación de los equipos y su óptimo funcionamiento.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar, sin costo alguno, una persona que opere en los equipos del Centro de Fotocopiado, impresión y escaneo, en un horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de “LA COMISIÓN” ubicadas en Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptlá de Baz, en el Estado de México.

Los equipos arrendados deberán ser nuevos o funcionalmente nuevos al 100% de operación; digitales, empacados individualmente. La transportación a las diversas áreas en las que deberán prestar el servicio se hará por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, garantizando que no sufran golpes que pudiesen ocasionar daños en su estructura, funcionamiento u operación.

Los equipos debieron ser fabricados, con una antigüedad no mayor a 2017, para lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá comprobar a través de la carta del fabricante y/o escrito bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que los equipos han sido fabricados, con una antigüedad no mayor a la mencionada. Los contadores de los equipos no rebasen las 300,000 impresiones.

Todos los equipos deberán ser de la misma marca.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá nombrar a un administrador de cuenta (ejecutivo de cuenta) que atenderá las necesidades diarias de “LA COMISIÓN”, quien deberá permanecer disponible cuando se le solicite, sin requerirse que permanezca tiempo completo en las instalaciones de “LA COMISIÓN” y deberá proporcionar un número telefónico en el cual esté disponible veinticuatro (24) horas al día.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará a “LA COMISIÓN” los catálogos y copia de los instructivos de operación en español de cada uno de los equipos arrendados, indicando razón social, marca y modelo, así como la documentación referente a la operación y rendimiento de los equipos, y si se requieren instalaciones especiales, las cuales no representarán costo adicional para la misma.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará a “LA COMISIÓN” un sistema de identificación de usuarios, mismo que se utilizará para identificar a responsables en caso de avería o daño de piezas de los equipos multifuncionales

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá apoyar con equipos de fotocopiado para la realización de eventos especiales de “LA COMISIÓN” fuera de sus instalaciones, siempre y cuando sea notificado con una anticipación de 48 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá responsabilizarse por los cambios de los equipos de fotocopiado que requiera “LA COMISIÓN” cuando estos presenten desperfectos inherentes al equipo y uso cotidiano.

Las copias de prueba que resulten de la instalación y/o reparación de equipos deberán ser descontadas de la lectura que se presente como soporte de revisión.

Los equipos arrendados deberán contar con capacidad para aceptar papel reciclado y con aditamentos que permitan restringir el uso del equipo a través de claves y/o cuentas individuales.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar reportes con la lectura del número de fotocopias firmados por el responsable de área para su validación y en las facturas deberá señalarse por equipo lo siguiente:

- Las lecturas iniciales y finales del mes.
- El número de copias realizadas y escaneos.
- El periodo de facturación.
- La sede (San Ángel, Tequesquínahuac y Querétaro).

REQUERIMIENTO DE EQUIPO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS



BE ARRIT ED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
5100002073

Rafael Checa 2, San Ángel. C.P. 01000
Alfaro Obregon, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REVERENTA MADRE DE LA PATRIA



Del equipo

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	EQUIPO TIPO 1	EQUIPO TIPO 2	EQUIPO TIPO 2A
SAN ÁNGEL: Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.	6	0	0
TEQUESQUINÁHUAC: Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.	4	1	0
PLANTA DE PRODUCCIÓN: Avenida Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.	3	0	1
ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO: Avenida de las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.	2	0	0
TOTAL DE EQUIPOS	15	1	1

Nota: los equipos son enunciativos, pueden variar de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN".

De las características técnicas

De acuerdo al volumen mensual de copiado solicitado y para que el servicio se desarrolle en condiciones de calidad, velocidad y oportunidad, se determina que los equipos que propongan los licitantes deben reunir las siguientes características o similares:

TIPO DE EQUIPO	EQUIPO TIPO 1	EQUIPO TIPO 2 (CENTRO DE FOTOCOPIADO)	EQUIPO TIPO 2A (DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN)
Velocidad de copiado	De 30 a 40 CPM	De 60 a 70 CPM	40 CPM
Capacidad de papel	1,000 hojas	3,000 hojas	1,000 hojas
Selector de número de copias	1 a 999	1 a 999	1 a 999
Tamaño de copia	Carta y oficio	Carta y oficio	Carta, oficio, Doble Carta
Alimentador de originales	Hasta 75 hojas	Hasta 100 hojas	Hasta 100 hojas
Reducción y ampliación (%)	25 % a 400 %	25 % a 400 %	25 % a 400 %
Compaginador automático	Si	Si	Si
Ingreso de claves de acceso	Si	Si	No
Capacidad de copiado (tamaño original)	Si	Si	Si
Acabadora	NO	Si	NO
Grapado	NO	Si	NO
Escáner a colores/alimentador de documentos	Si	Si	Si

*CPM: Copias por minuto

Las características técnicas antes citadas son requeridas por "LA COMISIÓN", sin menoscabo de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligue a proporcionar aquellas otras que sean indispensables para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos.


COMISIÓN NACIONAL
DE FOMENTO A LA
INDUSTRIA EDITORIAL
TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
 510002073
 Rafael Checa 2, San Angel, C.P. 01000
 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/comaliteg



12